

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0351/05

Sucre, 24 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Plan Internacional Bolivia – Oficina Sucre, organismo no gubernamental, sin fines de lucro, ni filiación política o religiosa, cuya visión es promover el desarrollo integral de las comunidades con un enfoque especial en el niño y el intercambio cultural, a través de un sistema de patrocinio.

Las comunidades más necesitadas del área rural del departamento muestran una insuficiente cobertura en la dotación de agua y servicios higiénicos, aspectos que van muy relacionados con la calidad de vida de las familias. Las necesidades de aumentar las coberturas mencionadas a corto y mediano plazo, se ve como una necesidad prioritaria.

Que, el objeto del presente convenio, es la ejecución del proyecto: Baños Higiénicos en la comunidades de Chaunaca Alta y Chaunaca Baja (Baños Domiciliarios y capacitación en Saneamiento Básico), según presupuesto elaborado por el Plan de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto:

Los aportes institucionales son los siguientes:

Aporte Municipio	Bs. 36.680.00
Aporte Comunidad	Bs. 32.000.00
Aporte de Plan	Bs. 70.575.00
Total	Bs. 139.255.00

Haciendo notar que el aporte del municipio esta dividido en dos partes de acuerdo a la certificación presupuestaria:

Chaunaca Baja:	Bs. 18.340.00
Chaunaca Alta:	Bs. 18.340.00

Teniendo un total de aporte del municipio Bs. 36.680.00

- Cronograma de trabajo:

El Proyecto iniciará el 10 de octubre de 2005 y la culminación será el 15 de junio de 2006.

Que, las Comunidades de Chaunaca Alta, y Chaunaca Baja asumen las obligaciones siguientes:

- Aportar con los materiales no locales, mano de obra comunitaria y administración del proyecto del proyecto por un monto total de Bs. 32.000.00 (TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) dividido en aporte efectivo de Bs. 6.000 para materiales no locales y Bs. 26.000 en mano de obra.
- Administrar los fondos no reembolsables, que serán aportados por el Plan, mediante cuenta bancaria, manejada por la Comisión de Administración del proyecto, asimismo efectuar rendiciones de cuentas ante la comunidad, municipio y Plan.
- Disponer de un ambiente en la comunidad para el almacenamiento de los materiales, herramientas y equipos del proyecto; como controlar el ingreso y salida de los mismos.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- No podrán modificar el proyecto, sin previa consulta y aprobación del Supervisor del proyecto. La alteración del proyecto sin autorización dará lugar a la inmediata rescisión del presente contrato
- Se obliga a devolver al Plan, voluntariamente y sin requerimiento de ninguna naturaleza, todos los dineros sobrantes a la conclusión de las compras destinadas al proyecto y asimismo los saldos de materiales no empleados.
- Mantener y cumplir con todos los ítems de comunicaciones entre los niños y sus patrocinadores.
- De mediar cambio en los representantes, la COMUNIDAD tiene la responsabilidad de comunicar por escrito estos hechos y sin perjuicio de adoptar medidas precautorias, sobre los dineros recibidos en donación, materiales adquiridos, y otras medidas que aseguren la continuación del proyecto.
- Asistir y participar de todas las reuniones, talleres de capacitación y actividades a realizarse en el proyecto.
- Participar con PLAN INTERNACIONAL, Y ALCALDÍA DE SUCRE en reuniones trimestrales para evaluar el proceso del proyecto e informar sobre la administración de fondos.

Que, el Plan Internacional Bolivia - Oficina Sucre, asume las obligaciones siguientes:

- Financiar la compra de los materiales no locales, Pago Técnicos y Albañil, Capacitación en administración del sistema de agua y baños domiciliarios, apoyo a la Organización de niños, jóvenes, protección de fuentes de agua. Por un monto de Bs. 70.575.00
- El monto total aprobado será transferido a la cuenta bancaria de la comunidad, de la siguiente manera:
 - A la firma del presente convenio se realizará la primera transferencia por el monto de Bs. 28.316.00
 - Previa rendición de cuentas y aprobación técnica del avance del proyecto se realizará la segunda transferencia por el monto de Bs. 31.011.00
 - Previa rendición de cuentas y aprobación técnica del avance del proyecto se realizará la tercera transferencia por el monto de Bs. 11.248.
 - Fiscalizar el avance del proyecto y controlar la correcta utilización de los fondos y materiales por la comunidad.

Que, La H. Alcaldía Municipal, asume las obligaciones siguientes:

- Financiar la compra de los materiales no locales y transporte de agregados para los baños domiciliarios por la suma de Bs. 36.680.00; de acuerdo al siguiente detalle:
- Bs. 18.340.00. Monto ha ser cancelado de la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, 11.00.01.113 "Saneamiento Básico Chaunaca Alta" Fuente 41 - 113., de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 261/05.
- Bs. 18.340.00, monto ha ser cancelado de la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 11.00.01.111 del proyecto Saneamiento Básico Chaunaca Baja. Fuente 41-113., de acuerdo a la certificación presupuestaria 260/05.
- Monto total de Bs. 36.680, de que será transferido a la cuenta corriente No. 400 - 0104707 Construcción baños domiciliarios Comunidad Chaunaca.
- A: Banco Nacional de Bolivia.
- Fiscalizar y supervisar el avance del proyecto y controlar la correcta utilización de sus fondos y de los materiales entregados.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, a la conclusión del proyecto los proyectos resultantes de su ejecución, pasarán a ser de propiedad exclusiva de cada familia participante en el programa.

Que, se hace constas asimismo que tanto el Plan como la Alcaldía de Sucre, se encuentran eximidos de cualquier responsabilidad que pudiera generar la ejecución del proyecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12, numeral 11 de Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

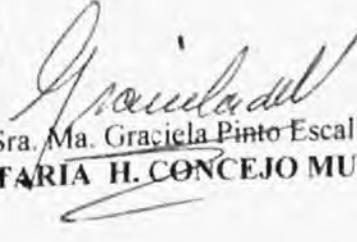
Art. 1º Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio, para la construcción de Baños Domiciliarios en las comunidades de Chaunaca Alta y Baja del Distrito Municipal 8, entre el Gobierno Municipal de Sucre, el Plan Internacional Bolivia – Oficina Sucre y la Comunidades de Chaunaca Alta y Chaunaca Baja.

Art. 2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL